

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción 0,50 pts
Id. particulares, id. id. id. 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Orden público.

CIRCULAR

Habiendo desaparecido de esta Corte el día 12 del actual la joven Luisa Sánchez Neguerol, de diez y ocho años de edad, estatura regular, muy desarrollada, cara redonda, frente ampulosa, con espinas y señales de algunas extraídas; una raya vertical muy pronunciada en el entrecejo, al lado izquierdo; pelo castaño, ojos castaño oscuro, nariz regular, más bien corta, las ventanas muy anchas; boca regular, pecho bastante abultado y caderas anchas; lleva unos pendientes ó aros de oro forma ovalisca, bastante grandes y de poco espesor; viste blusa japonesa con adornos de terciopelo negro en las extremidades; el escote es de encaje blanco; debajo de esta prenda una chambera blanca con puntilla en las mangas y cuello, estrecha; un cinturón del mismo género de la falda, bastante ancho, con una hebilla ancha y rectangular en la parte de atrás y otra de menor tamaño en la parte delantera; una falda de lanilla azul marino claro, con dos bieses de seda azul, más claro en la parte inferior, con tablillas plegadas y cosidas desde la cintura hasta la cadera. Peinado con raya á un lado y lazo negro; zapatos negros con puntas de charol, tacón cubano, atados con cintas de lana.

Y sospechándose se haya fugado en unión de su novio y pueda encontrarse en algún pueblo de esta provincia, he acordado disponer que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás depen-

dientes de mi Autoridad se practiquen las más activas gestiones para su busca y detención, caso de ser habida, comunicándomelo, en este último caso, por el medio más rápido, á fin de acordar lo conveniente para la pronta restitución al domicilio paterno.

Madrid, 17 de Julio de 1911.—El Gobernador interino, Antonio Cembrano. (Núm. 2.863.)

DIRECCIÓN GENERAL

DE

Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señado el día 23 del próximo mes de Agosto, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la reparación de la carretera de Brunete á El Escorial, kilómetros 24 al 27, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 16.790 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 18 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, once de Julio de mil novecientos once.

El Director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra machacada para la reparación de los kilómetros 24 al 27 de la carretera de tercer orden de Brunete á El Escorial, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 16.790 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la es-

critura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año.

5.ª Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, sólo tendrá derecho á que se le abone más que la suma que marque el proyecto en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.º El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día quince la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, once de Julio de mil novecientos once.

El Director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.
(E.—327.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Agosto, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la reparación de la carretera de Brunete á El Escorial, kilómetros 46 al 53 antiguos, 16 al 23 modernos, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 25.616,25.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 18 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 260 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, once de Julio de mil novecientos once.

El Director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de

la carretera de....., provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra machacada para la reparación de los kilómetros 16 al 23 de la carretera de tercer orden de Brunete á El Escorial, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 25.416,25 pesetas.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año.

5.º Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que marque el proyecto, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino

de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.º El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra y antes del día quince la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, once de Julio de mil novecientos once.

El Director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.
(E.—328.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Agosto, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la reparación de la carretera de Ajalvir á la de Torrelaguna á Guadalajara por Talamanca, kilómetros 9 al 18, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 21.413 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 18 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 220 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, once de Julio de mil novecientos once.

El Director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra para la reparación de la carretera de Ajalvir á la de Torrelaguna á Guadalajara por Talamanca, kilómetros 9 al 18, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 21.413.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y previos los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en un año.

5.º Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de Conserva-

ción y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más suma que la que marque el proyecto, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra y antes del día 15 la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, once de Julio de mil novecientos once.

El Director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.
(E.—313.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Agosto, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la reparación de la carretera de Colmenar de Oreja á la de Toledo á Ciudad Real, kilómetros 1 al 6, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 16.136,57 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 18 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto

modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, once de Julio de mil novecientos once.

El Director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de según cédula personal número enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra machacada para la reparación de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de tercer orden de Colmenar de Oreja á la de Toledo á Ciudad Real, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 16.136,57 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año.

5.ª Todos los gastos de liquidación,

los de inspección y vigilancia, etc., de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de Conservación y Reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que marque el proyecto en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra y antes del día 15 la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, once de Julio de mil novecientos once.

El Director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.
(E.—330.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Agosto, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la reparación de la carretera de Puente de Arganda á Colmenar de Oreja, kilómetros 17 al 27, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 29.786,15 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 18 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 300 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, once de Julio de mil novecientos once.

El Director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de según cédula personal número enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución á las mismas, con estricta sujeción de los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra machacada para la reparación de los kilómetros 17 al 27 de la carretera de tercer orden de Puente de Arganda á Colmenar de Oreja, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 29.786,15 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al con-

tratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año.

5.^a Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en los casos á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que marque el proyecto, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.^a El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra y antes del día 15 la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, once de Julio de mil novecientos once.

El Director general,

P. O.,

R. G. Rendueles.

(E.—331.)

Parque Administrativo de Suministro DE VITORIA

El Comisario de Guerra, Director del Parque Administrativo de Suministro de Vitoria.

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de este Parque mil

cuatrocientos quintales métricos de cebada y dos mil ciento cincuenta quintales métricos de paja para pienso, se convoca por el presente anuncio á un concurso de proposiciones, cuya admisión finalizará el último día del mes de la fecha.

Los que deseen tomar parte en el concurso podrán dirigirme sus ofertas por escrito y en pliego cerrado, así como muestras del artículo ó artículos objeto de las mismas, haciendo constar la cantidad que ofrecen y su precio por unidad del sistema métrico decimal, así como la firma, domicilio y vecindad del interesado.

Las condiciones ó bases reglamentarias á que necesariamente y sin pretexto alguno han de someterse los proponentes, entendiéndose, aunque no lo hagan constar, que quedan obligados á su más exacto cumplimiento, son las siguientes:

1.^a La cebada ha de ser blanca, dura, de grano lleno y homogéneo, sin arista, polvo, tierra ó semillas extrañas de ninguna clase, perfectamente seca, con peso no menor de treinta y dos kilogramos por fanega castellana; no ha de presentar síntomas de fermentación, recalentamiento ni tampoco insectos que la ataquen, así como granos picados por los mismos ni otras causas que puedan ocasionar su alteración en almacenes. Se presentará envasada en buenas condiciones, en sacos cuyo peso no excederá de cien kilogramos, los cuales serán devueltos al vendedor después de vacíos.

2.^a La paja será corta y trillada, de trigo, perfectamente seca, de buen color y olor agradable y completamente exenta de polvo, hierbas y tierra; se presentará en sacos ó pacas prensadas, con peso en unas y otras no superior á ochenta kilogramos, á devolver aquéllas al vendedor después de vacías en el primer caso, deduciéndose en el segundo tres kilogramos por cada paca de paja, por razón de atado y paja inaprovechable de la envoltura ó exterior. La paja que por no remesarse en las debidas condiciones de toldo se reciba en sacos mojados por la lluvia, serán desechadas sin más reconocimiento.

3.^a El autor ó autores de las proposiciones aceptadas situarán en metálico en la Caja de este Establecimiento el diez por ciento del importe total á que ascienda su oferta, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de la adjudicación que se les haya hecho, cuya cantidad no se les devolverá hasta aquel en que termine la entrega del total comprometido.

4.^a Todo adjudicatario tiene la obligación de nombrar un representante legalmente autorizado, caso de no residir en la localidad.

5.^a El adjudicatario ó su representante legal estará obligado á presentarse en este Parque siempre que sea llamado por la Junta técnica del mismo, para solventar cualquier duda referente á su compromiso.

6.^a Las entregas de artículos se efectuarán en el improrrogable plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se le notifique al adjudicatario la adjudicación, con un mínimo de entrega en el primer mes de la mitad del total.

7.^a El recibo de los artículos se efectuará por la Junta técnica del Parque con asistencia personal del vendedor ó su representante legal, y si no fueran aquéllos de igual calidad que las muestras presentadas, á juicio de la citada Junta, serán rechazados, teniendo la obligación el adjudicatario de hacer nueva entrega antes

de finalizar el plazo de los dos meses concedidos en la base anterior.

8.^a Las entregas de artículos se verificarán colocando éstos dentro de los almacenes, siendo de cuenta del adjudicatario el colocarlos como queda expuesto, debiendo tener bien entendido que aunque los artículos se encuentren en la estación del ferrocarril ó á la puerta de los almacenes, no serán recibidos, precisando que los sitúen dentro de éstos.

9.^a El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de sus obligaciones dará derecho á la Junta á la rescisión del compromiso adquirido, quedando á favor del Estado el diez por ciento depositado como garantía en la Caja del Establecimiento.

10. Los pagos se efectuarán al pie de Caja y en metálico, á medida que sean admitidas las entregas.

11. Todos los pagos que se efectúen por cuenta de los artículos adjudicados estarán sujetos al descuento del 1,20 por 100 del impuesto del Tesoro, así como serán de cuenta del adjudicatario toda clase de impuestos que puedan crearse en lo sucesivo sobre los artículos hasta su entrada definitiva en los almacenes, y los derechos de Consumo que actualmente satisfacen.

Vitoria, trece de Julio de mil novecientos once.

Cayetano Méndez.

(Núm. 2.833.)

(E.—326.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.^a instancia

CHAMBERÍ

Dón José Martínez Enríquez, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de la misma.

En virtud del presente, hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se tramitan autos promovidos por la Sociedad Cooperativa de crédito «El Hogar Español» contra Don Pascual Ros Ortí, vecino de Torrente, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada, en los cuales, en providencia de este mismo día, he acordado sacar á la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, durante los cuales se harán tres publicaciones con el intervalo necesario, la finca siguiente:

Un huerto plantado de naranjos, sito en término de Catarroja, partido judicial de Torrente, con cabida de 73 hanegadas, 3 cuartillos y 235 brazos, equivalentes á 6 hectáreas, 22 áreas y 41 centiáreas, con casa de labor y de máquinas, y lindante: por Norte, con tierras de Don Santiago Baño; por Sur, con tierras de Doña María Vicenta Aznar y cauce azagador; por Este, con el camino de Paiporta á Santa Ana, y por el Oeste, con tierras de la citada Doña María Vicenta Aznar y camino de Santa Ana á Torrente.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 22 del próximo Julio, á las diez de la mañana, y se llevará á efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que el tipo de venta de la finca descrita es de 89.000 pesetas, y no se admitirán proposiciones que no cubran esa cantidad.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 efectivo de aquel tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que podrán hacerse proposiciones á calidad de ceder á tercero.

Cuarta.—Y que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en Escribanía para que puedan ser examinados por los licitadores, con los que tendrán que conformarse sin que puedan exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á diez y seis de Junio de mil novecientos once.

El Secretario,

Juan P. Pérez.

Y para su publicación por tres veces, y con el intervalo necesario, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, haciéndose la primera de aquéllas con veinte días de antelación, expido el presente, visado por el señor Juez, y lo firmo en Madrid á diez y seis de Junio de mil novecientos once.

V.º B.º

Martínez Enríquez.

El Secretario,

Juan P. Pérez.

(D.—84.)

Juzgados municipales.

TORRELODONES

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de esta Villa, en autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado á instancia de Don Serapio Urosa Oñoro, contra Don Victoriano Peláez González, sobre pago de trescientas veintidós pesetas cuarenta y ocho céntimos, se sacan á la venta en pública subasta los muebles y efectos siguientes: Un piano; una sillería compuesta de ocho sillas, dos mecedoras y un sofá; una silla de niño; otra silla de piano; un cofre roto; un palanganero; una jarra; un espejo; una mesilla de noche; un músico; un perchero; un aparador; tres butacas de tela; seis cuadros; una percha; un fregadero de madera; una mesa de madera para comedor, y otra mesa de madera; valorados en quinientas sesenta y tres pesetas, y cuyos objetos se hallan depositados en poder del vecino de esta Villa Don Tiburcio Rodrigo; habiéndose señalado para que tenga lugar el acto del remate en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, el día treinta y uno del actual, y hora de las doce de su mañana; haciéndose saber á los licitadores que para tomar parte en la subasta será preciso la previa consignación del diez por ciento de la tasación en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos y que no se admitirán posturas que no cubran el importe de la tasación.

Torrelodones, doce de Julio de mil novecientos once.

V.º B.º

El Juez municipal,

Quiterio Velasco.

El Secretario,

Mariano Fernández.

(A.—309.)

IMPRESA «EL PORVENIR»

Martínez de Velasco y Compañía.

Pizarro, 15.—MADRID